

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

SARRIGUREN (VALLE DE EGÜÉS), AGOSTO DE 2026

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 20/08/2026
El Secretario municipal

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE	4
A.3	ÓRGANO DE APROBACION	4
A.4	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	4
A.5	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	5
A.6	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
A.7	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	8
A.8	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	9
A.8.1	CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA.....	9
A.8.2	CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA	9
A.9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	9
A.9.1	SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	11
A.9.2	SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE	11
A.9.3	SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE	12
A.10	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	12
A.10.1	CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B). HASTA 30 PUNTOS	12
A.10.2	CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C). Hasta 70 puntos.	13
A.11	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
A.12	SUBCONTRATACIÓN.....	15
A.13	REVISIÓN DE PRECIOS	15
A.14	FACTURACIÓN.....	15
A.15	PENALIDADES.....	15
A.16	PROTECCIÓN DE DATOS.....	16
A.17	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES	16
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	16
B.1	RÉGIMEN JURÍDICO.....	16
B.2	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	16
B.3	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	17
B.3.1	Solvencia económica y financiera	17
B.3.2	Solvencia técnica	17
B.4	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
B.5	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	18
B.6	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	18
B.7	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20

B.8	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	21
B.9	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	21
B.10	APLICACIÓN DE PENALIDADES	21
B.11	PAGO.....	21
B.12	CESIÓN DEL CONTRATO	21
B.13	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
B.14	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
B.15	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	23
B.16	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	24
C.	<u>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	<u>25</u>
D.	<u>ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE</u>	<u>27</u>
E.	<u>ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES</u>	<u>28</u>
E.1	OBJETO.....	28
E.2	ALCANCE DEL SUMINISTRO.....	28
E.3	IMPORTE A FACTURAR.....	31
E.4	Criterio de valoración cuantificable objetivamente: COSTES DE GESTIÓN DE TODOS LOS CONSUMOS ESTIMADOS, Y VARIACIÓN PRECIO DE LA OFERTA	34
E.5	ATENCION AL CLIENTE	35
E.6	ACCESO A LA PAGINA WEB	35
E.7	ANALISIS Y ASERORAMIENTO ENERGÉTICO.....	36
E.8	EMISION DE LA FACTURA.....	36
E.9	EXCEL A PRESENTAR CON LA FACTURA.....	36

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con el Ayuntamiento del Valle de Egüés el **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” en alta y baja tensión.**

El alcance del suministro y las especificaciones técnicas están descritas en el **Pliego de Condiciones Técnicas** adjuntado en el **Anexo III.**

El contrato NO se divide en lotes.

El destino del suministro de la energía eléctrica de este pliego son los centros públicos municipales, centros de mando de alumbrado e instalaciones de titularidad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Formarán parte del presente contrato, además de los contratos actualmente existentes de suministro (recogidos en el pliego de prescripciones técnicas), los nuevos contratos de suministro que, por puesta en funcionamiento de nuevos edificios municipales, de alumbrado público (ya por recepción de urbanizaciones u otras causas) u otros que se indiquen, precisen del suministro objeto de contratación. Para estos nuevos contratos de suministro, el precio será el que se esté aplicando al momento de su incorporación al resto de suministros existentes en función de las respectivas tarifas.

CPV: 09310000 Electricidad.

A.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE

Entidad contratante: Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Domicilio social: calle Garajonay 1, Sarriguren (Valle de Egüés).

CIF: P3108500D.

A.3 ÓRGANO DE APROBACION

Órgano de aprobación del expediente de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

A.4 TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de **Suministro.**

La duración del contrato será de **1 año a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato.**

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, año a año, la vigencia del contrato por periodos anuales, y hasta tres prórrogas, y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha de finalización. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá aprobar la prórroga obligatoria de cada anualidad hasta el máximo de tres prórrogas, prevaleciendo en tal caso la prórroga obligatoria frente a la denuncia del contratista.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá continuar prestándolo, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento del Valle de Egüés, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

A.5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se establece en **367.115 euros año IVA excluido**. En consecuencia, **el valor estimado del contrato para los cuatro años de posible duración, asciende a 1.468.460 euros IVA excluido**. En dicho importe está incluido el importe correspondiente al término de potencia fija y los impuestos obligatorios excluido el IVA.

El importe definitivo del contrato se determinará exclusivamente mediante la aplicación del sistema tarifario adjudicado a los consumos energéticos efectivamente registrados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las desviaciones entre los consumos históricos o previstos y los consumos reales finalmente registrados, ya sean al alza o a la baja, no generarán derecho a compensación, indemnización, penalización, revisión económica ni reclamación de ningún.

Asimismo, el Ayuntamiento no garantiza ni asume compromiso alguno respecto a un volumen mínimo de consumo, facturación o importe anual, asumiendo íntegramente las partes el riesgo derivado de la variación de los consumos reales respecto de las estimaciones utilizadas para el cálculo del Valor Estimado del contrato.

La siguiente tabla recoge el **Valor Estimado** previsto para cada anualidad:

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
Año I	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año II	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año III	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año IV	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
TOTAL A CONTRATAR	1.468.460 €	308.376,60 €	1.776.836,60 €

El precio estimado del contrato corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- 1. Potencia contratada.** El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la

sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.

2. Energía consumida. Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

FÓRMULA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN:

Importe total facturado por la energía consumida (PF) en un contrato eléctrico indexado al mercado diario e intradiario de la Península Ibérica (OMIE).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF \text{ OMIE} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)$$

Donde:

-**PF**: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

-**PFOMIE**: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el apartado de condiciones particulares.

-**PTA**: Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones licitadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Se trasladará mensualmente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto a aplicar).

-**IE**: impuesto especial sobre la electricidad.

-**IInd**: Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados existentes o que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, deberá regularizarse anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

Cualquier concepto que tenga la consideración de “regulado” y que pueda aprobarse durante la vigencia del contrato será repercutible en el precio.

CONDICIONES PARTICULARES:

El importe **PF OMIE** final que se facturará será:

$$(*) PFOMIE = \sum_{qh=1}^n (PE(qh) + CG) \times MWhOMIE(qh)$$

Siendo:

-PF OMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

-PE(qh): Coste cuarto-horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).

-CG: Coste de gestión. Importe horario de los gastos que incluye los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).

-MWh OMIE(qh): Energía cuarto-horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh). A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

-(*) (qh): Número de cuartos de hora del período de facturación.

(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

Para el cálculo cuarto-horario de PE (qh) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Valor cuarto-horario del precio marginal en el sistema español (PMS) del cuarto de hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE) u organismo que se establezca legalmente.
2. Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para clientes y comercializadores, publicados por Red Eléctrica - Esios u organismo que se establezca legalmente. Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 cuarto-horariamente.
3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 cuarto-horariamente.
4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 3.
5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 4.
6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar publicado por Red Eléctrica Esios. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 5.
7. Al valor cuarto-horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los valores horarios de los coeficientes de pérdidas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
8. Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

3. Alquiler equipos de medida. Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.

4. Financiación del Bono social. Se facturará en línea aparte atendiendo al valor regulado por la administración. (orden TED/1524/2025). Se actualizará anualmente.

La definición del Precio de Energía será **indexada a OMIE Pass-Through** que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios de este (**F o COSTES DE GESTION**), para cada uno de los periodos tarifarios de un periodo de facturación en todas las horas se establece por medio de la expresión algebraica detallada en el Pliego Técnico.

La justificación del importe del contrato corresponderá al de una contratación del suministro de energía eléctrica en modalidad de precio indexado a OMIE, modalidad Pass-Through a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica.

La modalidad Pass-Through es la reconocida como tal en el mercado, siendo esta modalidad la que traslada a liquidación todos los componentes que conforman una factura eléctrica en el sistema eléctrico español más un margen de beneficio de la comercializadora por las labores propias de comercialización.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Valor estimado del contrato) para los cuatro años de posible duración de contrato: 1.468.460 euros IVA excluido.

Este precio se ha fijado en base a unidades estimadas de consumo y previsiones de precios unitarios. Por eso, esta cantidad no compromete a nada a la entidad contratante en el caso de que el precio final y real del importe del contrato fuera menor.

Al respecto, los consumos del 2025, han sido los siguientes:

	kWh_P1	kWh_P2	kWh_P3	kWh_P4	kWh_P5	kWh_P6	Total
CONSUMOS ANUALES Kwh	217.957	237.268	360.071	160.140	61.987	635.448	1.672.871

A.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), la contratación se realizará por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, **con publicidad en el DOUE**, tramitación ordinaria, recayendo la adjudicación en aquél licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.10 del pliego y sin perjuicio del derecho de la entidad contratante a declararlo desierto.

A.7 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés (sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local).

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento.

- Vocal: La interventora municipal.
- Secretario de la Mesa: El Secretario municipal.

Suplentes:

- Del Presidente: El primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento.
- Del Vocal: La Gestora municipal de Hacienda.
- Del Secretario: El Asesor Jurídico / Gerente municipal.

(El personal técnico y personal municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

El responsable del contrato será Intervención municipal, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.8 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

A.8.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser por lo menos **1.5 veces el precio del contrato**.

A.8.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

En el presente contrato la acreditación se realizará, por los siguientes medios, debiendo presentarse justificación de al menos dos de ellos:

- Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años. Se deberá haber comercializado un mínimo de 30 GWh/año en al menos uno de los tres últimos años (2025, 2024 y 2023).
- Certificados de buena ejecución de al menos dos clientes, donde el licitador les haya realizado a cada cliente el suministro eléctrico en más de 50 puntos diferentes en cualquiera de los últimos 3 años.
- Documento acreditativo en el que figure el número de registro de inscripción definitiva, asignado por el Ministerio de Industria y Energía.

A.9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

Las solicitudes se presentarán por medio de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella resumen criptográfico es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego Regulador de la Contratación y del Proyecto Técnico, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- Sobre A: documentación administrativa.
- Sobre B: proposición no valorable automáticamente.
- Sobre C: proposición valorable automáticamente.

A.9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable: Conforme al **Anexo I** y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.
- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

A.9.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la propuesta técnica, que incluirá:

- Toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características exigidas en el **Anexo III**, o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.
- Además, la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de valoración del punto **A.10.1**.
- No se valorará ningún atributo, aspecto técnico o mejora que no esté claramente diferenciado y detallado en la oferta. Es decir, no se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitante.

La inclusión en los sobres A o B de información relativa a la oferta económica o los criterios sociales dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

Notas Importantes:

Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del **sobre B** podrá ocupar un **máximo de 15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la referencia a generalidades.

La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:

- El tamaño de página deberá ser A-4. Únicamente podrá emplearse tamaño de página A-3 para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. Estas páginas de tamaño A3 contabilizarán también como 1 sola página.
- La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación del número de páginas.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).
- No se incluirán anexos a la documentación salvo que se requieran explícitamente en este pliego.
Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

A.9.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la siguiente información conforme el **Anexo II** y deberá ser firmada por una persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

- Proposición económica
- Criterios sociales

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el Sobre A o B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.10 CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.10.1 CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B). HASTA 30 PUNTOS

PROPUESTA TÉCNICA:

Se valorará lo siguiente (Anexo III):

(En el caso de que un requisito sea obligatorio se valorará todo aquello que supere ese requerimiento)

Atención al cliente: Gestor comercial	Hasta 15 puntos
Atención al cliente: Gestión de incidencias u otros servicios adicionales (1)	Hasta 5 puntos
Página web (2)	Hasta 2 puntos
Análisis y Asesoramiento energético (3)	Hasta 5 puntos
Rapidez en gestionar el cambio de comercializadora	Hasta 3 puntos

(1) En su caso, se debe describir el protocolo de actuación en caso de averías e incidencias. Indicando los medios humanos y materiales asignados para esos casos y los plazos máximos empleados en su resolución.

Indicar el tiempo de respuesta desde la notificación hasta que un operario esté en el lugar la de incidencia.

Incluir una lista con las incidencias que puedan ocurrir durante el periodo del contrato, así como una descripción de como solventarlas y el tiempo estimado

Describir el canal de comunicación permanente que el adjudicatario pondrá a disposición de la entidad contratante.

Se valorará que el adjudicatario ofrezca un servicio de **atención personal telefónicamente las 24h/día los 365 días/año** y que este se pueda **desplazar a las instalaciones municipales en menos de 24h cuando sea requerido** por algún asunto urgente.

(2) Se deberá describir en la oferta técnica la página web a la que el Ayuntamiento tendrá acceso para poder ver la información de los datos de consumos, facturas, potencias contratadas, información del suministro, y otra información de interés para la entidad contratante, en el caso de que la entidad adjudicataria disponga de dicha página.

(3) El objeto es dar asesoramiento a la entidad contratante para que pueda optimizar la contratación de energía eléctrica en términos económicos, y técnicos. Así como una propuesta de medidas para poder reducir el consumo de energía eléctrica.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

A.10.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C). Hasta 70 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

Los criterios de valoración se desarrollan en Anexo II.

Sera objeto de valoración el concepto costes de gestión (CG) en cada uno de los Periodos Tarifarios (en adelante CG). CG se presentará en EUR/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales y tendrá el mismo valor para todos los Puntos de Suministro de cada una de las tarifas de acceso. Para el resto de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El precio de la Energía resultante se aplicará en €/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales.

La puntuación de la oferta valorable económicamente será el resultado de comparar las diferentes propuestas de costes de gestión "CG" multiplicados por los consumos estimados por periodo. Dando lugar a una comparativa del importe total (IT) asignado a gastos de gestión y comercialización.

A efectos de presentación de la oferta, las propuestas de costes de gestión “CG” no podrán ser superiores a los establecidas en la tabla de “IMPORTE MÁXIMO (IT MÁXIMO)” de la cláusula E.4.1 del Anexo III; siendo excluidas las ofertas que se presenten por CG superiores a los de la señalada tabla.

CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos **el compromiso de impartir formación** técnica relacionada con el contrato y **materia de seguridad** y salud a los empleados que designe el adjudicatario. La puntuación se asignará a razón de **2 puntos por cada hora de formación**, con un máximo de 10 puntos. Ver **Anexo II**.

OTROS CRITERIOS VALORABLES OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, éste se dirimirá en favor del oferente que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a los oferentes afectados, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación del anterior criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Dado el objeto del contrato, el sistema de determinación del precio, y la fórmula de presentación de la oferta económica, no se establece presunción alguna de oferta anormalmente baja.

A.11 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La entidad o persona adjudicataria deberá presentar:

- **En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas** deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- **Seguro de responsabilidad civil.** La entidad/persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, como consecuencia de la prestación del contrato.

La entidad/persona adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de **600.000,00 €** incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, Productos (del Ayuntamiento) y Empleados, terceros frente a la entidad adjudicataria.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la entidad/persona adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito con su compañía de seguros

- **Garantía definitiva mediante aval.** 4% del importe de adjudicación del contrato.

En el presente contrato, dado que el precio fluctúa según el mercado de la energía (OMIE) y el consumo real, haciendo que el importe anual del contrato, con base a los costes de gestión ofertados, sea conocido realmente a año vencido, se fija un importe de garantía definitiva de **14.684,60 euros** que se corresponde con el 4% del valor estimado del contrato para un año.

A.12 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la entidad o persona adjudicataria, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la Entidad Contratante lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFCP.

En este caso, las entidades o personas subcontratadas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

La entidad o persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Entidad Contratante, siendo el único obligado ante las entidades o personas subcontratadas.

A efectos del presente pliego y de la presente cláusula, la disposición de terceros de medios técnicos auxiliares como los servidores no formará parte de la actividad del contrato de suministro, entendida como comercialización de la energía; conformando más bien, una relación de disposición de bienes de terceros (de infraestructura externa), circunstancia por la que no tendría la consideración de “subcontratación”.

A.13 REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá ninguna variación de precios en el F o del CEE ofertados.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

A.14 FACTURACIÓN

Las facturas relativas al suministro se emitirán MENSUALMENTE.

A.15 PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en “criterios sociales” y la cláusula E.5 del ANEXO III sobre “atención al cliente”, así como dejar de prestar el suministro por causas imputables al contratista, o facturar por importe superior al contratado, se considerarán incumplimientos graves y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato en función de la reiteración en el incumplimiento y el alcance del o de los mismos.

Otros incumplimientos de obligaciones asumidas, distintos de los señalados en el apartado anterior, tendrán la consideración de incumplimiento leve y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar al Ayuntamiento.

Los expedientes de imposición de penalidades serán instruidos al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

A.16 PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad o persona adjudicataria deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a la anterior y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.17 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

La entidad o persona adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad o persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.8 del pliego**.

B.3.1 Solvencia económica y financiera

Cada persona licitadora deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, correspondiendo únicamente a la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido en las condiciones generales del contrato (APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).

B.3.2 Solvencia técnica

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.8. del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFCP, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA (30) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o transcurridas 48 horas desde la confirmación de la recepción del envío.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de seis días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el mail: jirisarri@egues.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de 5 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6 APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de la documentación relativa a la Proposición valorable automáticamente (sobre B), después de la apertura y valoración de la documentación relativa a la Proposición no valorable automáticamente (sobre C). Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Conforme al apartado anterior, si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación de las aclaraciones será de cinco días.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación, el licitador que va a ser propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la persona licitadora fuera física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 236/2007, y conforme al capítulo IV del mismo en el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.8. del pliego**.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que,

en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFCP.

En este supuesto, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria, tanto para efectuar la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable.

B.7 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de **2 meses desde el acto de apertura de la oferta económica**. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, que se realizará a través de medios electrónicos.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 10 días naturales se formalizará el contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés la cuantía correspondiente al 4% del importe de adjudicación en concepto de garantía definitiva a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Conforme se establece en la cláusula A.11 del presente pliego, el importe a depositar en concepto de garantía definitiva será de **14.684,60 euros**.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato; y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato para un año, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

B.8 RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables a la entidad o persona adjudicataria los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Entidad Contratante.

B.9 CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, la Entidad Contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.10 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la entidad o persona adjudicataria incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad adjudicadora, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes la entidad o persona adjudicataria, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la entidad adjudicadora como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la entidad o persona adjudicataria.

B.11 PAGO

El pago se efectuará a mes vencido, dentro de los 30 días desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La factura se deberá presentar en FACE y el pago se hará por transferencia en un pago único por importe del total de las facturas devengadas en el mes que corresponda.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

B.12 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras

modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.13 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFCP.
- h. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFCP para los contratos de suministro.

B.14 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la entidad adjudicadora determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Entidad Contratante podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de la ley foral 2/2018. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.15 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Egüés que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

B.16 INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Entidad Contratante, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Registro de la Entidad Contratante a través de la sede electrónica, manifestando su petición al efecto.

C. ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Enterado/a del pliego regulador para la contratación de: **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**

DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente, por las siguientes razones:

Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por el importe fijado en el pliego regulador del contrato.

Por lo expuesto, y acompañando a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta declaración la siguiente documentación:

-Sobre A: documentación administrativa

-Sobre B: proposición no valorable automáticamente

-Sobre C: proposición valorable automáticamente

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia, la declaración contenida y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento arriba señalado.

En....., a.....de.....de 2026.

(Firma con certificado digital)

D. ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Nombre:

NIF: _____ en representación de la empresa:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Enterado del pliego regulador para la contratación de: **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”** se comprometo a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

A OFERTA ECONÓMICA

Tarifa	Mwh/año	Nº de Suministros	Costes de Gestion CG
2.0 TD	355,34	40	€/Mwh
3.0 TD	1.123,97	29	€/Mwh
6.1 TD	193,56	1	€/Mwh
IMPORTE TOTAL CG(resultado de multiplicar el volumen de energía por losCG)			

B CRITERIOS SOCIALES

Compromiso de impartir formación en materia técnica relacionada con el contrato y seguridad y salud	<u>SI o NO / Nº Horas</u> /
---	---

En....., a.....de.....de 2026.

(Firma con certificado digital)

E. ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

E.1 OBJETO

Suministro de energía eléctrica consumida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a lo largo de la duración del presente contrato. En el punto 2 se detallan los CUPS de todas las instalaciones cuyo suministro es objeto del contrato.

E.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO

Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés cuyos CUPS están definidos en las tablas siguientes. No obstante, el número de CUPS objeto del presente contrato, formará parte del mismo el correspondiente a la incorporación de nuevas instalaciones objeto de suministro. Igualmente, causarán baja en este contrato, aquellos suministros/contratos para los que por cualquier circunstancia el suministro ya no se produjera. Las condiciones aplicables no variarán respecto a las ofertadas para los CUPS actuales.

Las potencias a contratar para cada CUPS están especificadas en las tablas. El Adjudicatario deberá de asegurar el suministro de energía eléctrica demandada en los puntos de suministro, aunque dicha demanda difiera de las condiciones definidas en el presente pliego.

Los consumos energía eléctrica son estimados y están calculados en base a los consumos del año 2025. Esto no obliga a la entidad contratante a consumir cierta cantidad de energía para cumplir el contrato. La entidad contratante consumirá la energía eléctrica en base a sus necesidades y solamente la energía que consuma a lo largo de la duración del presente contrato será objeto del contrato.

CUPS	TARIFA	TENSION	POT_1_CTO	POT_2_CTO	POT_3_CTO	POT_4_CTO	POT_5_CTO	POT_6_CTO	POT_7_CTO	CONSUMO_KWH	kWh_P1	kWh_P2	kWh_P3	kWh_P4	kWh_P5	kWh_P6	kWh_CAT
ES0021000010885329VR	2.0 TD	3X400/230	780	780	0	0	0	0	0	3581	763	640	2178	0	0	0	3581
ES0021000016864205BG	2.0 TD	3X400/230	2230	2230	0	0	0	0	0	7733	1357	1085	5291	0	0	0	7733
ES0021000006594130PG	2.0 TD	3X380/220	4400	4400	0	0	0	0	0	544	97	97	350	0	0	0	544
ES0021000006593147BX	2.0 TD	3X400/230	4320	4320	0	0	0	0	0	16849	3607	2734	10508	0	0	0	16849
ES0021000043185467WC	2.0 TD	3X400/230	9000	9000	0	0	0	0	0	7471	2347	2150	2974	0	0	0	7471
ES0021000006593544MQ	2.0 TD	3X400/230	1880	1880	0	0	0	0	0	28063	5443	4289	18331	0	0	0	28063
ES0021000006594232NZ	2.0 TD	1X220	1100	1100	0	0	0	0	0	431	53	57	321	0	0	0	431
ES0021000006592572DX	2.0 TD	1X220	1100	1100	0	0	0	0	0	977	199	145	633	0	0	0	977
ES0021000006592998GE	2.0 TD	3X400/230	4840	4840	0	0	0	0	0	9009	1490	1316	6203	0	0	0	9009
ES0021000013131063BS	2.0 TD	3X400/230	10392	10392	0	0	0	0	0	8464	2206	2504	3754	0	0	0	8464
ES0021000038508576WH	2.0 TD	1X230	2300	2300	0	0	0	0	0	554	129	129	296	0	0	0	554
ES0021000038508650YT	2.0 TD	1X230	3600	3600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ES0021000006594503RD	2.0 TD	1X230	637	637	0	0	0	0	0	1950	370	287	1293	0	0	0	1950
ES0021000006593668BW	2.0 TD	3X400/230	7750	7750	0	0	0	0	0	25665	5132	3664	16869	0	0	0	25665
ES0021000006593266QZ	2.0 TD	3X400/230	6950	6950	0	0	0	0	0	28881	4820	4036	20025	0	0	0	28881
ES0021000006594511RV	2.0 TD	3X380/220	6600	6600	0	0	0	0	0	1153	3	217	933	0	0	0	1153
ES0021000006592966AJ	2.0 TD	3X400/230	2510	2510	0	0	0	0	0	13271	2740	1905	8626	0	0	0	13271
ES0021000016163646GW	2.0 TD	1X230	11500	11500	0	0	0	0	0	6565	1905	1953	2707	0	0	0	6565
ES0021000006592828CJ	2.0 TD	3X380/220	9900	9900	0	0	0	0	0	4653	950	1352	2351	0	0	0	4653
ES0021000006592770HR	2.0 TD	3X400/230	9900	9900	0	0	0	0	0	186	45	27	114	0	0	0	186
ES0021000006594099YL	2.0 TD	3X400/230	3960	3960	0	0	0	0	0	12168	1969	1706	8493	0	0	0	12168
ES0021000006593471WN	2.0 TD	3X400/230	2770	2770	0	0	0	0	0	17397	3560	3003	10834	0	0	0	17397
ES0021000006594474TA	2.0 TD	3X400/230	1710	1710	0	0	0	0	0	5343	1033	763	3547	0	0	0	5343
ES0021000006592551PN	2.0 TD	3X400/230	2050	2050	0	0	0	0	0	7496	1371	1035	5090	0	0	0	7496
ES0021000006592653NE	2.0 TD	3X380/220	6600	6600	0	0	0	0	0	31127	5889	4464	20774	0	0	0	31127
ES0021000010870690JJ	2.0 TD	3X400/230	6660	6660	0	0	0	0	0	3972	826	595	2551	0	0	0	3972
ES0021000018056419GJ	2.0 TD	3X400/230	6928	6928	0	0	0	0	0	12686	2351	1982	8353	0	0	0	12686
ES0021000022134062DD	2.0 TD	1X230	11500	11500	0	0	0	0	0	6605	1361	1298	3946	0	0	0	6605
ES0021000006592479MD	2.0 TD	3X400/230	2220	2220	0	0	0	0	0	6160	1244	901	4015	0	0	0	6160
ES0021000010586454YB	2.0 TD	3X380/220	15000	15000	0	0	0	0	0	16579	6468	6521	3590	0	0	0	16579
ES0021000022534522DQ	2.0 TD	1X230	4600	4600	0	0	0	0	0	354	96	76	182	0	0	0	354
ES0021000010840496BH	2.0 TD	3X380/220	3300	3300	0	0	0	0	0	1077	247	247	583	0	0	0	1077
ES0021000006592863EW	2.0 TD	3X400/230	3250	3250	0	0	0	0	0	10243	1741	1437	7065	0	0	0	10243
ES0021000006593513GP	2.0 TD	3X400/230	7350	7350	0	0	0	0	0	25780	5095	4608	16077	0	0	0	25780
ES0021000006593027YM	2.0 TD	3X400/230	1340	1340	0	0	0	0	0	7024	1177	1108	4739	0	0	0	7024
ES0021000006592595XX	2.0 TD	1X230	3450	3450	0	0	0	0	0	3191	606	451	2134	0	0	0	3191
ES0021000006594226NP	2.0 TD	1X220	2200	2200	0	0	0	0	0	4766	944	676	3146	0	0	0	4766
ES0021000006594504RX	2.0 TD	1X220	3300	3300	0	0	0	0	0	5	0	2	3	0	0	0	5
ES0021000037101628BA	2.0 TD	1X230	4600	4600	0	0	0	0	0	3039	720	697	1622	0	0	0	3039
ES0021000006593547ML	2.0 TD	3X400/230	4320	4320	0	0	0	0	0	14325	3006	2160	9159	0	0	0	14325
ES0021000012073705GJ	3.0 TD	3X400/230	15001	15001	15001	15001	15001	15001	0	63719	4684	6276	3331	4519	2368	42541	63719
ES0021000020719806ET	3.0 TD	3X400/230	29000	36500	36500	36500	36500	36500	0	56919	7163	9756	5945	7003	3745	23307	56919
ES0021000016919420LL	3.0 TD	3X400/230	15000	20000	20000	20000	20000	20000	0	31287	4125	5052	4121	4655	1933	11401	31287
ES0021000012727102CA	3.0 TD	3X400/230	11550	11550	11550	11550	11550	15001	0	47714	3633	4513	2010	3311	2109	32138	47714
ES0021000021670057YY	3.0 TD	3X400/230	15487	15487	15487	15487	15487	15487	0	34911	2708	3354	1474	2362	1344	23669	34911
ES0021000042489522ND	3.0 TD	3X400/230	43000	43000	43000	43000	43000	43000	0	5310	1142	860	491	556	135	2126	5310
ES0021000012917892NP	3.0 TD	3X400/230	13740	13740	13740	13740	13740	15001	0	37710	3369	3959	1806	2685	1343	24548	37710
ES0021000015629639QD	3.0 TD	3X400/230	15100	15100	15100	15100	15100	15100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ES0021000016094084SS	3.0 TD	3X400/230	24000	24000	24000	24000	24000	24000	0	55661	5698	7165	6118	7220	3163	26297	55661
ES0021000011238193YE	3.0 TD	3X400/230	30000	30000	30000	30000	30000	30000	0	39922	4149	3817	8189	7382	733	15652	39922
ES0021000012073723VP	3.0 TD	3X400/230	9140	9140	9140	9140	9140	15001	0	47150	3710	4572	2416	3434	1755	31263	47150
ES0021000012727340FB	3.0 TD	3X400/230	9430	9430	9430	9430	9430	15001	0	43811	4803	6121	2764	3360	1801	24962	43811
ES0021000012297618EK	3.0 TD	3X400/230	19000	37000	37000	37000	37000	37000	0	50225	8359	9399	7728	9551	3397	11791	50225
ES0021000012727123KR	3.0 TD	3X400/230	10720	10720	10720	10720	10720	15001	0	44072	3594	4511	2369	3218	1609	28771	44072
ES0021000020719000DE	3.0 TD	3X400/230	15100	15100	15100	15100	15100	15100	0	33889	5175	6553	5275	7189	2418	7279	33889
ES0021000038532800KT	3.0 TD	3X400/230	30000	30000	30000	30000	30000	30000	0	45607	6109	7229	5459	5979	2473	18358	45607
ES0021000010833795LX	3.0 TD	3X400/230	15001	15001	15001	15001	15001	15001	0	14159	2282	3076	2130	2564	1095	3012	14159
ES0021000012727148EA	3.0 TD	3X400/230	8660	8660	8660	8660	8660	15001	0	31202	2399	3131	1433	2069	1119	21051	31202
ES0021000006592877EQ	3.0 TD	3X400/230	18000	18000	18000	18000	18000	18000	0	250	38	30	39	61	19	63	250
ES0021000011768592KH	3.0 TD	3X400/230	25000	32000	32000	32000	32000	32000	0	55976	4744	5184	7962	9211	2754	26121	55976
ES0021000012073670SR	3.0 TD	3X400/230	8350	8350	8350	8350	8350	15001	0	27117	2368	2906	1430	2006	997	17410	27117
ES0021000012540475RK	3.0 TD	3X400/230	15001	15001	15001	15001	15001	15001	0	1179	69	120	150	167	65	608	1179
ES0021000017618962MQ	3.0 TD	3X400/230	29000	35000	35000	35000	35000	35000	0	61682	11899	14755	11079	10877	4473	8599	61682
ES0021000016684112RR	3.0 TD	3X400/230	9490	9490	9490	9490	9490	15001	0	51917	3784	4794	2228	3307	1761	36043	51917
ES0021000012727096LC	3.0 TD	3X400/230	8480	8480	8480	8480	8480	15001	0	25780	2071	2576	1124	1690	924	17395	25780
ES0021000006594268ZG	3.0 TD	3X400/230	12890	12890	12890	12890	12890	15001	0	39441	3150	3878	1680	2557	1312	26864	39441
ES0021000015629637QF	3.0 TD	3X400/230	55000	63500	63500	63500	63500	63500	0	119046	17186	22582	18242	24299	9641	27096	119046
ES0021000012073727VN	3.0 TD	3X400/230	11400	11400	11400	11400	11400	15001	0	31405	3001	3543	1435	2175	1116	20135	31405
ES0021000012073713QK	3.0 TD	3X400/230	9350	9350	9350	9350	9350	15001	0	26911	2225	2739	1217	1854	949	17927	26911
ES0021000016094061ZS	6.1 TD	13.200	75000	85000	85000	85000	85000	154000	0	193562	20960	22500	30766	24879	5436	89021	193562

(*) Los consumos de estimados de energía eléctrica están calculados en base a los consumos del año 2025. Estos no obligan a la entidad contratante a consumir cierta cantidad de energía para cumplir el contrato. La entidad contratante consumirá la energía eléctrica en base a sus necesidades y solamente la energía que consuma es objeto del presente contrato.

E.3 IMPORTE A FACTURAR

El Importe a facturar del presente contrato tiene carácter meramente estimativo, al haberse calculado a partir de consumos históricos y previsiones de consumo facilitadas a efectos orientativos.

El importe definitivo del contrato se determinará exclusivamente mediante la aplicación del sistema tarifario adjudicado a los consumos energéticos efectivamente registrados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las desviaciones entre los consumos históricos o previstos y los consumos reales finalmente registrados, ya sean al alza o a la baja, no generarán derecho a compensación, indemnización, penalización, revisión económica ni reclamación de ningún tipo frente al adjudicatario.

Asimismo, la entidad contratante no garantiza ni asume compromiso alguno respecto a un volumen mínimo de consumo, facturación o importe anual. La empresa adjudicataria asume íntegramente la entidad contratante el riesgo derivado de la variación de los consumos reales respecto de las estimaciones utilizadas para el cálculo del Valor Estimado del contrato.

La siguiente tabla recoge el Valor Estimado previsto para cada anualidad:

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
Año I	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año II	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año III	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
Año IV	367.115 €	77.094,15 €	444.209,15 €
TOTAL A CONTRATAR	1.468.460 €	308.376,60 €	1.776.836,60 €

El precio estimado del contrato corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

1. Potencia contratada. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.

2. Energía consumida. Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

FÓRMULA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN:

Importe total facturado por la energía consumida (PF) en un contrato eléctrico indexado al mercado diario e intradiario de la Península Ibérica (OMIE).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF \text{ OMIE} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)$$

Donde:

-**PF**: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

-**PFOMIE**: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el apartado de condiciones particulares.

-**PTA**: Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones licitadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Se trasladará mensualmente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto a aplicar).

-**IE**: impuesto especial sobre la electricidad.

-**IInd**: Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados existentes o que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, deberá regularizarse anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

CONDICIONES PARTICULARES:

El importe **PF OMIE** final que se facturará será:

$$(*) PFOMIE = \sum_{qh=1}^n (PE(qh) + CG) \times MWhOMIE(qh)$$

Siendo:

-**PF OMIE**: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

-**PE(qh)**: Coste cuarto-horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).

-**CG**: Coste de gestión. Importe horario de los gastos que incluye los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).

-**MWh OMIE(qh)**: Energía cuarto-horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh). A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

-**(*) (qh)**: Número de cuartos de hora del período de facturación.

(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

Para el cálculo cuarto-horario de PE (qh) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Valor cuarto-horario del precio marginal en el sistema español (PMS) del cuarto de hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE) u organismo que se establezca legalmente.
2. Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para clientes y comercializadores, publicados por Red Eléctrica - Esios u organismo que se establezca legalmente. Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 cuarto-horariamente.
3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 cuarto-horariamente.
4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 3.
5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 4.
6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar publicado por Red Eléctrica Esios. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 5.
7. Al valor cuarto-horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los valores horarios de los coeficientes de pérdidas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
8. Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

3. Alquiler equipos de medida. Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.

4. Financiación del Bono social. Se facturará en línea aparte atendiendo al valor regulado por la administración. (orden TED/1524/2025). Se actualizará anualmente.

La definición del Precio de Energía será **indexada a OMIE Pass-Through** que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios de este (**F o COSTES DE GESTION**), para cada uno de los periodos tarifarios de un periodo de facturación en todas las horas se establece por medio de la expresión algebraicas detallada en el Pliego Técnico.

La justificación del importe del contrato corresponderá al de una contratación del suministro de energía eléctrica en modalidad de precio indexado a OMIE, modalidad Pass-Through a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica.

La modalidad Pass-Through es la reconocida como tal en el mercado, siendo esta modalidad la que traslada a liquidación todos los componentes que conforman una factura eléctrica en el sistema eléctrico Español más un margen de beneficio de la comercializadora por las labores propias de comercialización.

E.4 Criterio de valoración cuantificable objetivamente: COSTES DE GESTIÓN DE TODOS LOS CONSUMOS ESTIMADOS, Y VARIACIÓN PRECIO DE LA OFERTA

E.4.1. Criterio de valoración cuantificable objetivamente: COSTES DE GESTIÓN DE TODOS LOS CONSUMOS ESTIMADOS

Sera objeto de valoración el concepto costes de gestión (CG) en cada uno de los Periodos Tarifarios (en adelante CG). CG se presentará en EUR/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales y tendrá el mismo valor para todos los Puntos de Suministro de cada una de las tarifas de acceso. Para el resto de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El precio de la Energía resultante se aplicará en €/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales.

La puntuación de la oferta valorable económicamente será el resultado de comparar las diferentes propuestas de costes de gestión “CG” multiplicados por los consumos estimados por periodo. Dando lugar a una comparativa del importe total (IT) asignado a gastos de gestión y comercialización.

$$IT(€) = [CG_{2.0TD} \times Ca_{2.0TD}] + [CG_{3.0TD} \times Ca_{3.0TD}] + [CG_{6.1TD} \times Ca_{6.1TD}]$$

El licitador presentará cumplimentada la siguiente tabla en el sobre C, indicando los precios unitarios por costes de gestión para cada tipo de tarifa y el importe final en €/año; sin que los mismos (CG) puedan ser superiores a los fijados en la tabla IMPORTE MÁXIMO (IT MÁXIMO), que tienen la consideración de máximos.

Tarifa	Mwh/año	Nº de Suministros	Costes de Gestion CG
2.0 TD	355,34	40	€/Mwh
3.0 TD	1.123,97	29	€/Mwh
6.1 TD	193,56	1	€/Mwh
IMPORTE TOTAL CG(resultado de multiplicar el volumen de energía por losCG)			

Este criterio se puntuará conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$POi = 60 \times Oi / Omax$$

- POi: Puntuación de la oferta valorada.
- Oi: Baja en % de la oferta a valorar respecto al IT máximo 6.497,92 €.
- Omax: Baja máxima en % de las ofertas presentadas, respecto al IT máximo 6.497,92 €.

IMPORTE MÁXIMO (IT MÁXIMO)			
Tarifa	Mwh/año	N.º de Suministros	Costes de gestión (CG)
2.0 TD	355,34	40	4
3.0 TD	1.123,97	29	4
6.1 TD	193,56	1	3
IMPORTE TOTAL IT MÁXIMO (resultado de multiplicar el volumen de energía por los CG)			6.497,92 €

E.4.2. VARIACIÓN PRECIO DE LA OFERTA

No se admitirá ninguna variación.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

E.5 ATENCION AL CLIENTE

Gestor comercial:

La oferta deberá describir cómo se realizará la gestión comercial, que deberá incluir necesariamente:

La empresa adjudicataria deberá nominar un gestor comercial para realizar una atención personalizada al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria informará del nombre del gestor, su correcto electrónico y su teléfono móvil antes de la firma del contrato.

Con ocasión de la primera factura y una vez por trimestre el gestor comercial se desplazará a la sede del Ayuntamiento con la documentación en formato Excel similar al modelo que se describe en el presente Anexo para aclarar dudas (2h/reunión).

En el tercer **trimestre** el gestor comercial realizará un análisis de todos los parámetros: consumos, sobre pasamientos, energía activa/reactiva, máxímetros, precios medios de mercado, tendencias, optimización de potencias, mercado, peajes, interpretación de facturas, etc. El gestor comercial se desplazará hasta la sede de la entidad contratante para explicar el análisis y las medias propuestos. Por eso la reunión del tercer trimestre será de 4h.

E.6 ACCESO A LA PAGINA WEB

El Adjudicatario facilitará a la entidad contratante el acceso a su página web donde podrá acceder a los datos de consumos, facturas, potencias contratadas, información del suministro, y otra información de interés para la entidad contratante.

En la oferta técnica se deberá haber señalado la página web a la que el Ayuntamiento tendrá acceso para poder ver la información descrita anteriormente, en el caso de que la entidad adjudicataria disponga de dicha página.

E.7 ANALISIS Y ASERORAMIENTO ENERGÉTICO

Describir en la oferta técnica, en su caso, el tipo de análisis y asesoramiento que se realizará.

E.8 EMISION DE LA FACTURA

La factura se emitirá mensualmente.

E.9 EXCEL A PRESENTAR CON LA FACTURA

El adjudicatario deberá proporcionar a la entidad contratante junto a la factura un documento resumen en formato Excel con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas que posibiliten a la entidad contratante verificar el precio de la factura.

En la tabla siguiente se muestran todos los campos en filas. Dada la imposibilidad de maquetar los campos en columnas, el archivo Excel deberá contener como mínimo, tantas columnas como filas se definen en la tabla siguiente (campos a incluir).

CAMPOS A INCLUIR
Número Factura
Cups
Denominación punto suministro
Dirección punto suministro
Provincia
Fecha desde
Fecha hasta
Tarifa
Fecha Activación
Fecha Fin Contrato
Potencia contratada P1 en Kw
Potencia contratada P2 en Kw
Potencia contratada P3 en Kw
Potencia contratada P4 en Kw
Potencia contratada P5 en Kw
Potencia contratada P6 en Kw
Energía P1
Energía P2
Energía P3
Energía P4
Energía P5
Energía P6
Precio Energía P1
Precio Energía P2
Precio Energía P3
Precio Energía P4

Precio Energía P5
Precio Energía P6
Energía reactiva en P1
Energía reactiva en P2
Energía reactiva en P3
Energía reactiva en P4
Energía reactiva en P5
Energía reactiva en P6
Lectura de maxímetro en P1
Lectura de maxímetro en P2
Lectura de maxímetro en P3
Lectura de maxímetro en P4
Lectura de maxímetro en P5
Lectura de maxímetro en P6
Importe total término energía en Eu
Importe total término potencia en E
Base imponible impuesto elec.
Impuesto sobre electricidad en euro
Alquiler equipo de medida
Otros cargos en Euros
Importe IVA € albarán
Base imponible IVA albarán
Tipo IVA albarán
Total factura € albarán
Base imponible para IVA
Tipo IVA
Importe IVA en euros
Total factura en euros
Fecha Emisión
Fecha Vencimiento
Excesos de Potencia €
Excesos de Reactiva €
localidad
CIF/DNI
Razón Social
Núm factura rectificadora
Total Consumo
Total Consumo Reactiva
Importe Reactiva €